LEY DE 24 DE SETIEMBRE DE 1851

El Cura de la Catedral de la Paz, continúa en el derecho de percibir las rentas que gozaba en el ramo de primicias.

LA CONVENCION NACIONAL.

DECRETA:

Artículo único.— El Cura Rector de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Dr. Manuel Roman, continuará con el derecho de percibir la renta de ochocientos pesos anuales, de que antes del presupuesto general de 10 de Octubre de 1850, gozaba sobre el ramo de primicias, debiendo al efecto reintegrarle de los fondos del Culto é Instrucción pública, la cantidad que reclama desde el dia en que por dicho presupuesto se le dejó de abonar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.— Dado en la sala de Sesiones de la Convencion Nacional, en la Muy Ilustre y Denodada Ciudad de la Paz de Ayacucho, á 24 de Setiembre de 1851.— 43 de la Independencia y 3.º de la Libertad.— Melchor Urquidi, PRESIDENTE.— Manuel José Rivera, DIPUTADO SECRETARIO.— Policarpio Eizaguirre, DIPUTADO SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno en la Muy Ilustre y Denodada Ciudad de la Paz de Ayacucho, á 24 de Setiembre de 1851.– 43 de la Independencia y 3.º de la Libertad.– Ejecútese.– **MANUEL ISIDORO BELZU**.– El MINISTRO DEL CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA, José Agustin de la Tapia.